



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 0022 - 2024 - CM - MDQ/LC.

Quellouno, 27 de marzo del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0010 - 2024, de fecha 18 de marzo del 2024; así también se tiene el Informe N° 019 - 2024 - JROH - RPVL - GDSSM - MDQ/LC, de fecha 16 de febrero del 2024, emitido por la responsable del Programa de Vaso de Leche - MDQ; Informe N° 031 - 2024 - DRT - DPS - GDSS - MDQ/LC, de fecha 16 de febrero del 2024, emitido por el Responsable (e) de Programas Sociales, de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales - MDQ; Informe N° 0281 - 2024 - RCC - GDSS - MDQ - LC, de fecha 19 de febrero del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales - MDQ; Informe Legal N° 90 - 2024, OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 20 de febrero del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación y reconocimiento del "Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Quellouno", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el Gobierno Local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N 27972 (en adelante LOM);

Que, la Ley N.º 27972 - LOM, establece en su artículo 39º, que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordantes con el artículo 40º y artículo 9º inciso 8 de la mencionada Ley;

Que, el Artículo 84º de la Ley N° 27972 - LOM, norma sobre los Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, en cuyo numeral 2.II del inciso 2 establece entre otras, que las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, es la de ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, la Ley N° 24059, crea el Programa del Vaso de Leche destinado a la población materno-infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, en todos los municipios provinciales de la República, para lo cual se dispone la adopción de medidas pertinentes para organizar, ejecutar y controlar las acciones necesarias para el funcionamiento de dicho Programa, contando para ello con el concurso activo de las organizaciones de la comunidad;

Que, el numeral 2.1. del artículo 2º de la Ley N° 27470, que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, señala que, en cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche. El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche será aprobado por dicho Comité y deberá ser reconocido por el Concejo Municipal;

Que, es preciso señalar que mediante Ley N° 31782, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27470, LEY QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, PARA PRECISAR EL PROCEDIMIENTO DEL BENEFICIO DE DICHO PROGRAMA, en cuyo artículo Único, modifica los artículos 2, 3 y 6 de la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, para precisar el procedimiento del beneficio de dicho Programa, estableciéndose respecto a la organización del Programa del Vaso de Leche en el numeral 2.1) del artículo 2º de la citada norma que preceptúa lo siguiente: "En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo.

El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo.

El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el Concejo Municipal.

Que, se tiene el Informe N° 019 - 2024 - JROH - RPVL - GDSSM - MDQ/LC, de fecha 16 de febrero del 2024, por medio del cual la Responsable del Programa Vaso de Leche - MDQ, solicita la aprobación y reconocimiento de la propuesta del "Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Quellouno", en cuya conclusión manifiesta, que la aprobación y reconocimiento de la propuesta del citado Reglamento representa un paso significativo en la mejora de la gestión de este importante programa social en nuestra municipalidad, y contribuya en la eficacia y transparencia en beneficio de la comunidad, recomendando finalmente su aprobación y reconocimiento por el Concejo Municipal, adjuntando para ello el "Acta de Reconfiguración del Comité de Administración y Primera Sesión Ordinaria del año 2024 - del Programa Vaso de Leche - Municipalidad Distrital de Quellouno", debidamente suscrita en fecha 29 de enero del 2024, donde el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Programa Vaso de Leche - PVL de la Municipalidad Distrital de Quellouno, razón por la cual adjunta la propuesta del citado reglamento, el mismo que consta de ocho (08) títulos, dos (02) capítulos, 38 artículos y cuatro Disposiciones Complementarias y Finales;

Que, con el Informe N° 0281 - 2024 - RCC - GDSS - MDQ - LC, de fecha 19 de febrero del 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, en atención del Informe N° 031 - 2024 - DRT - DPS - GDSS - MDQ/LC, de fecha 16 de febrero del 2024, a su vez emitido por el Responsable (e) de Programas Sociales; solicita la aprobación y el reconocimiento de la propuesta de "Reglamento de Organización y Funciones del comité de Administración del Programa Vaso de Leche" de la Municipalidad Distrital de Quellouno, en el marco de la Ley N°, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27470, LEY QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, PARA PRECISAR EL PROCEDIMIENTO DEL BENEFICIO DE DICHO PROGRAMA;

Que, se tiene el Informe Legal N° 90 - 2024 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 20 de febrero del 2024, por medio del cual el Asesor Jurídico de la Municipalidad, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis fáctico legal, opina que resulta PROCEDENTE, la Aprobación y Reconocimiento del "Reglamento de Organización y Funciones del comité de Administración del Programa Vaso de Leche" de la Municipalidad Distrital de Quellouno, recomendando finalmente, que el mismo se ponga a consideración del pleno del Concejo Municipal para su aprobación y autorización de ser el caso;

Que, estando a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0010 - 2024, de fecha 18 de marzo del 2024, se tiene que fue puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal la Aprobación y Reconocimiento del "Reglamento de Organización y Funciones del comité de Administración del Programa Vaso de Leche" de la Municipalidad Distrital de Quellouno, por lo que, habiendo sido ampliamente debatido, acuerdan por unanimidad, aprobar y reconocer el referido Reglamento de Organización y Funciones, el mismo que consta de 38 artículos y cuatro disposiciones Complementarias y Finales;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3) del artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la aprobación de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la Ordenanza Municipal que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche" de la Municipalidad Distrital de Quellouno, que consta de ocho (08) títulos, dos (02) capítulos, 38 artículos y cuatro Disposiciones Complementarias y Finales, de conformidad a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la **SECRETARIA GENERAL**, elaborar la respectiva Ordenanza para su aprobación, vigencia y ejecución.





“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la Ordenanza Municipal que se emita.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, para que a través de las jefaturas que ejecutan funciones sustantivas y las Unidades Orgánicas competentes, de acuerdo a sus competencias y funciones efectúen los procedimientos de Ley en el Marco de las normatividades vigentes para el presente caso en concreto, según corresponda.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Secretaria General, remita copias del presente acuerdo a las Unidades Orgánicas competentes, y ENCARGAR, a la UTIC, proceda a la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- DPyP
- OGI
- Contabilidad.
- De. de Informática
- Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Carla A. Sotomayor Chaparro
DNI: #036332
SECRETARIA GENERAL

